



**Resolución de 4 de mayo de 2022, de la Secretaria General de la Presidencia, por la que se aprueba el Plan Específico de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Consejería de Igualdad y Portavoz -Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha-**

El pasado 14 de diciembre de 2020, a propuesta de la Comisión, el Consejo de la Unión Europea aprobó el Reglamento (UE) 2020/2094, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, por un importe de hasta 750.000 millones de euros, a fin de garantizar una respuesta europea coordinada con los Estados miembros para hacer frente a las consecuencias económicas y sociales de la pandemia.

El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) constituye el núcleo de esta acción. Los objetivos del mismo, su financiación, las modalidades de la financiación de la Unión y las normas para la concesión de dicha financiación se recogen en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Este Reglamento insta a los Estados miembros en su artículo 22 a que adopten todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar porque la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el MRR se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. A tal efecto, los Estados miembros han de establecer un sistema de gestión y control interno eficaz y eficiente que permita en último término recuperar los importes abonados erróneamente o utilizados de modo incorrecto.

Conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, el Gobierno de España ha elaborado el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, en adelante PRTR, como el instrumento destinado a la implementación del Mecanismo de Transformación, Recuperación y Resiliencia.

Mediante la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se ha configurado y desarrollado un Sistema de Gestión orientado a definir, planificar, ejecutar, seguir y controlar los proyectos y subproyectos en los que se descomponen las medidas (reformas/inversiones) previstas en los componentes del PRTR.

Uno de los principios de gestión específicos del PRTR es el refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, para lo cual el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, exige que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas de dicho Plan disponga de un Plan de medidas antifraude que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.





El Consejo de Gobierno ha aprobado, en su reunión de 8 de febrero de 2022, el Plan de Medidas Antifraude de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Dicho Plan configura un segundo nivel de evaluación en el que las Secretarías Generales, de las Consejerías, en cuanto Órganos Gestores, son las encargadas de realizar una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en el ámbito de gestión de los Órganos Ejecutores bajo su competencia y así como de difundir y velar porque se apliquen todas las medidas específicas de prevención, detección, corrección y persecución en el marco de la ejecución de los subproyectos y actuaciones. Estas medidas específicas deben recogerse en un Plan Específico de Medidas Antifraude de cada Consejería.

Para ello, los Órganos Gestores, apoyándose en la información proveniente de los Órganos Ejecutores, deberán realizar, en primer lugar, una autoevaluación específica del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude que servirá para identificar los riesgos específicos más significativos para los Órganos Ejecutores que actúan bajo su competencia, priorizados por su grado de probabilidad e impacto y para determinar cuáles son las medidas preventivas y de control concretas que deberán implementarse para minimizar la ocurrencia e impacto de dichos riesgos. Entre las medidas de control, al menos deberá existir un check-list con las alertas/ banderas rojas que debe aplicarse en cada caso particular.

Esta evaluación de segundo nivel deberá realizarse en el mes siguiente a la aprobación del Plan de Medidas Antifraude de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y, posteriormente, repetirse al menos de manera anual. El resultado de la autoevaluación ha de formar parte del Plan Específico de Medidas Antifraude de la Consejería en cuestión.

En cumplimiento de este mandato, la Consejería de Igualdad y Portavoz -Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, ha realizado una autoevaluación específica del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos de ejecución de subproyectos y actuaciones llevados a cabo por los Órganos Ejecutores que actúan bajo su competencia. Como resultado de este proceso, se ha identificado y priorizado los riesgos específicos más significativos para los Órganos Ejecutores que actúan bajo su competencia, y se ha determinado cuáles son las medidas preventivas y de control concretas que han de implementarse para minimizar la ocurrencia e impacto de dichos riesgos, entre las cuales figura un check-list con las banderas rojas que debe aplicarse en cada caso.

El Plan que ahora se aprueba se ajusta a lo indicado en el Plan de Medidas Antifraude de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y será de aplicación exclusivamente a las actuaciones que lleven a cabo la Consejería de Igualdad y Portavoz y el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, para la ejecución de los fondos del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia, dentro de sus competencias.

El Plan se configura como un instrumento vivo y flexible, en la medida en que se podrá ir modificando conforme puedan dictarse instrucciones, normativa o guías para la elaboración de estos planes de medidas antifraude, y estará en continua revisión con el conocimiento adquirido en su implementación para perfeccionar las actuaciones planteadas en la lucha contra el fraude.





En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 1, 10 (en especial su apartado 4) y 12 del Decreto 77/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de los órganos integrados en la Presidencia, resuelvo:

**Primero.** Aprobar el Plan Específico de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Consejería de Igualdad y Portavoz -Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha- que se acompaña como anexo.

**Segundo.** Ordenar la publicación del Plan, para su máxima difusión, en el apartado específico del Portal de Transparencia y en las páginas web de la Consejería de Igualdad y Portavoz y el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.



El Secretario General de la Presidencia

RAFAEL PEREZAGUA DELGADO

Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): 3377D8D8B25A78564EF0B1